

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200860 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Enriquecimiento Sin Justa Causa promovida por Dionicio Alirio Castellanos Ortigón mayor de edad y con domicilio en Villavicencio identificado con cedula de ciudadanía No. 79.264.608 contra Inversiones Uribe S.A.S. antes Euroligh Illuminaciones S. A. S., persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 830.140.458-0, representada legalmente por Claudia Lucia Rey Cote identificada con cedula de ciudadanía No. 63.516.024 o quien haga sus veces.

Tramítese por el proceso VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Alexander Castellanos Ríos como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 – septiembre - 2022</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--